

1806

ORDEN de 24 de noviembre de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 25 de marzo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 1.234/77, interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos contra este Departamento, sobre convocatoria para cubrir siete plazas para la Escuela de Facultativos Especialistas del Organismo,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, contra la resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de nueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis, convocando siete plazas, mediante oposición libre número cuatro setenta y seis, para ingreso en la Escala de Facultativos y Especialistas del Organismo y la resolución del Ministerio de la Gobernación, de uno de julio de mil novecientos setenta y siete, confirmatoria de la anterior, en vía de alzada, por ser ambos actos administrativos conformes a derecho, y en consecuencia los confirmamos; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1980.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

1807

ORDEN de 24 de noviembre de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Fernando Gómez Gonzalvo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 27 de mayo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 195/79, interpuesto por Fernando Gómez Gonzalvo contra este Departamento, sobre reconocimiento de antigüedad en el cargo,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Gómez Gonzalvo contra la Resolución de la Dirección General de Seguridad Social de fecha uno de diciembre de mil novecientos setenta, que no dio lugar al de alzada formulado contra otra anterior del Instituto Nacional de Previsión, denegatorias a su vez, de la pretensión de aquél relativa a que le fuera reconocida antigüedad en el cargo desde el uno de enero de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos, dichos actos no ajustados a derecho, consecuentemente, anulamos; todo ello con condena a la Administración demandada a efectuar el mencionado reconocimiento y sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1980.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección y Personal.

1808

ORDEN de 24 de noviembre de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Emilio Navarro Pérez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 17 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 369/79, interpuesto por don Emilio Navarro Pérez, contra este Departamento, sobre concurso de méritos para provisión de vacantes,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Navarro Pérez, contra las desestimaciones tácitas de los recursos de reposición y alzada formulados respectivamente contra las resoluciones de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de once de abril y trece de octubre de mil novecientos setenta y ocho, por las que se convocó concurso de méritos para la provisión del puesto de Médico Director A. del Sanatorio Marítimo Nacional "La Malvarrosa", de Valencia, y se designó para dicha plaza a don Carlos Zuzuarregui Martos, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos conforme a derecho, y en su consecuencia absolver como absolvemos a la Administración demandada; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1980.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

1809

ORDEN de 24 de noviembre de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por María del Carmen González Martín.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 10 de mayo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 430/79, interpuesto por doña María del Carmen González Martín contra este Departamento, sobre sanción de suspensión de empleo y sueldo,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y nueve, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por doña María del Carmen González Martín contra Resolución de la desaparecida Subsecretaría de Salud, de ocho de junio de mil novecientos setenta y ocho, dictada en expediente disciplinario seguido a la recurrente, imponiendo a la misma una sanción de suspensión de empleo y sueldo durante seis meses, por estar las mismas ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1980.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

1810

ORDEN de 24 de noviembre de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Agrupación Sindical Nacional de Mataderos Industriales de Aves (AMIAVE).

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 22 de enero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 408.615, interpuesto por Agrupación Sindical Nacional de Mataderos Industriales de Aves (AMIAVE) contra este Departamento, sobre concurso para renovación de marchamo sanitario,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Agrupación Sindical Nacional de Mataderos Industriales de Aves (AMIAVE), contra la resolución del Ministerio de la Gobernación de seis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la Resolución de la Dirección General de Sanidad de veintidós de julio de mil novecientos setenta y cinco, que decide concurso convocado para la renovación del marchamo sanitario para canales y carnes de aves; no hacemos imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1980.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social. José Barea Tejero.

Ilmo. Sr. Director general de Salud Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

1811 REAL DECRETO 2987/1980, de 21 de noviembre, por el que se modifican los artículos 3.º y 4.º del Decreto 1345/1970, de 23 de abril, que creó el Patronato del Conjunto Arqueológico de Itálica (Sevilla).

El Decreto mil trescientos cuarenta y cinco/mil novecientos setenta, de veintitrés de abril, creó el Patronato del Conjunto Arqueológico de Itálica, estableciendo la composición del mismo. El acuerdo actualmente suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Diputación Provincial de Sevilla para la atención y conservación del conjunto arqueológico de Itálica hace aconsejable actualizar la composición de aquél.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministro en su reunión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Los artículos tercero y cuarto del Decreto mil trescientos cuarenta y cinco/mil novecientos setenta, de veintitrés de abril, que creó el Patronato del Conjunto Arqueológico de Itálica (Sevilla), quedarán redactados según se expresa a continuación:

«Artículo tercero.—El Patronato estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ministro de Cultura, que podrá delegar en algún Vicepresidente.

Vicepresidentes:

El Gobernador civil de Sevilla.

El Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

El Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla.

Vocales:

El Subdirector general de Arqueología.

El Subdirector general de Museos.

El Delegado provincial del Ministerio de Cultura en Sevilla.

El Viceconsejero de Cultura en la Junta de Andalucía.

El Director del Departamento de Arqueología y Prehistoria de la Universidad de Sevilla.

El Director del Conjunto Arqueológico de Itálica.

El Director de las excavaciones de Itálica.

El Arquitecto Conservador de Itálica.

Tres Diputados provinciales nombrados por la Diputación Provincial de Sevilla.

Una persona que se haya distinguido por su labor hacia Itálica, nombrada por el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

El Alcalde de Santiponce.

El Patronato podrá recabar la asistencia de otras personas cuando, por razón de sus cargos o conocimientos, sea necesaria su participación en las deliberaciones del mismo.

Todos estos cargos serán gratuitos.

Artículo cuarto.—Habrà también una Comisión Permanente, constituida por el Presidente de la Diputación, que ostentará la Presidencia de la misma; el Delegado provincial del Ministerio de Cultura, el Director del Conjunto Arqueológico, el Arquitecto Conservador y un Diputado provincial.

DISPOSICION FINAL

Se deroga el Real Decreto tres mil sesenta/mil novecientos setenta y nueve, de veintiuno de diciembre.

Dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

1812 ORDEN de 27 de noviembre de 1980 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Ariño (Teruel).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Ariño (Teruel), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad,

Visto, asimismo, el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Teruel en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Ariño (Teruel).

Segundo.—Aprobar el Concerto suscrito entre el Ayuntamiento de Ariño y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Teruel.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

1813 RESOLUCION de 26 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado, por el trámite de urgencia, expediente de declaración del monumento histórico-artístico y arqueológico, de carácter nacional, a favor de los que se citan.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado, por el trámite de urgencia, el expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico, de carácter nacional, a favor de los que se citan a continuación:

1. Zona arqueológica de Villaricos, en el término municipal de Cuevas de Almanzora (Almería).

2. Yacimiento arqueológico de «Fuente de la Mota», en el término municipal de Barchín del Hoyo (Cuenca).

3. Baños Termiales de Alhama, en el término municipal de Alhama (Murcia).

4. Ciudad celtibérica-romana de Tiermes, en el término municipal de Montejo de Tiermes (Soria).

5. Yacimiento arqueológico «El Palomar», en el término municipal de Oliete (Teruel).

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, si los hubiere, una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber a los Ayuntamientos mencionados en el apartado 1.º que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en los monumentos cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de noviembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

1814 RESOLUCION de 10 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio «Fray Luis de León» en lenguas germánicas en su edición de 1980, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 1980, por la que se convocan los Premios «Fray Luis de León», esta Dirección General ha resuelto hacer público la composición del Jurado calificador de dicho concurso, así como el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma: